

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave 06CL2018TD002 bitácora 06/MP-0080/01/18

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

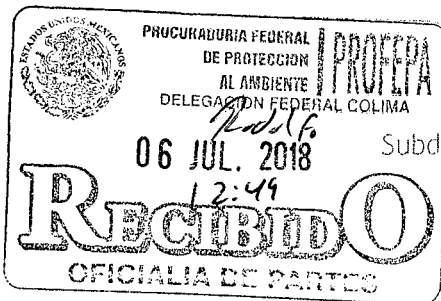


Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 90/2018/SIPOT de fecha 17 de julio de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

C. FLORINDA ESCALERA ALCOCER
CALLE PESCA No. 41-B-1, VALLE DE LAS GARZAS
MANZANILLO, COLIMA. C.P. 28248
TEL. 336.63.59
CORREO: gloriamendozanava@gmail.com

Recibido:
25-Junio 18
Rafael Robles Garib

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA **C. FLORINDA ESCALERA ALCOCER**, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO **"AMPLIACIÓN RESTAURANTE BRISAS DE ESCALERA, PLAYA EL REAL, TECOMÁN, COLIMA"**, UBICADO EN PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SEMARNAT INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (REIA) Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO **"AMPLIACIÓN RESTAURANTE BRISAS DE ESCALERA, PLAYA EL**



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

REAL, TECOMÁN, COLIMA” PROMOVIDO POR LA **C. FLORINDA ESCALERA ALCOCER**; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 5 DE ENERO DEL CORRIENTE, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CON FECHA 19 DEL MISMO MES Y AÑO Y QUE FUE REGISTRADO CON BITÁCORA **06/MP-0080/01/18** Y CLAVE **06CL2018TD002**; LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA LA AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DE UN RESTAURANTE Y SERVICIO DE HOSPEDAJE A UBICARSE EN ECOSISTEMA COSTERO Y DENTRO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 5, INCISOS Q Y R DEL REIA.
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 01/2018, ENTREGADO A LA **PROMOVENTE** CON FECHA 19 DE ENERO DE 2018, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ CON ESCRITO RECIBIDO EL 25 DE ENERO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 3 DEL PERIÓDICO EL NOTICIERO, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EL 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.
- IV. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-0164/2018 DEL 23 DE ENERO DEL ACTUAL, SE SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE SE ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA CON ESCRITO RECIBIDO EL 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.
- V. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2018TD002**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- VI. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REIA, EL 25 DE ENERO DEL



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

PRESENTE, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/003/18 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 18 AL 24 DE ENERO DE 2018, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO A LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**.

- VII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS DEL II AL VI DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VIII. QUE DEBIDO A QUE EN LA **MIA-P** SE MENCIONA QUE HAY UN PROCEDIMIENTO INSTAURADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), SE SOLICITÓ EN LA INFORMACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, ANEXAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA CUAL SE PRESENTÓ Y CUENTA CON NO. 659/2008; ADICIONALMENTE, LA **PROMOVENTE** ANEXA COPIA DEL OFICIO PFFPA/13.5/2C.27.4/071/2018, EN EL CUAL LA PROFEPA INFORMA QUE EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE, SE ENCUENTRA CONCLUIDO.
- IX. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-0165/2018, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ A LA PROFEPA INFORMARA SI A LA FECHA EXISTÍA ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO PARA EL PROYECTO Y/O **PROMOVENTE**, MISMA INSTANCIA QUE CON OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/094/2018, INFORMA QUE A LA FECHA NO EXISTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A NOMBRE DE LA **PROMOVENTE** Y/O PROYECTO.
- X. QUE CON OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0163/2018, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ SU OPINIÓN AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, RESPECTO A LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TECOMÁN, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA EMITIDO OPINIÓN ALGUNA, POR LO QUE BAJO EL SUSTENTO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE NO HAY OBJECCIÓN AL PLANTEAMIENTO DEL **PROYECTO** EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA **PROMOVENTE**.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

112



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

- XI. QUE DENTRO DE LOS ANEXOS, LA **PROMOVENTE** PRESENTA COPIA DEL OFICIO NO. 0003/2018, CON EL CUAL LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, EMITE INFORME DE VOCACIÓN DE USO DE SUELO EN EL CUAL SE CLASIFICA LA SUPERFICIE DEL PROYECTO, COMO "**CORREDOR TURÍSTICO GASTRONÓMICO EL REAL-PASCUALES**", CON CLASIFICACIÓN DE (ZF-2) ZONA FEDERAL, CLASIFICACIÓN (CB-2-3), COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA, USO DE SUELO 8CD-1-3) CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD BAJA, APTITUD DE SUELO (SUELO APTO PARA DESARROLLO URBANO); POR LO QUE SE DICHO PROYECTO ES CONGRUENTE CON EL USO DE SUELO ESPECIFICADO PARA LA ZONA.
- XII. QUE LA PROMOVENTE, INCLUYE EN SUS ANEXOS COPIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-111/14 MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y A FAVOR DE LA PROMOVENTE; POR UNA SUPERFICIE DE 1,064.91 m² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZFMT) Y TERRENOS GANADOS AL MAR (TGM), UBICADOS EN EL LOTE 2, MANZANA 10 EN LA PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN; PARA USO DE: RESTAURANTE, RAMADA CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ÁREA DE SOMBRILLAS Y CAMASTROS, ALBERCA, REGADERA, PATIO DE SERVICIOS, COCINA, BARRA ALMACÉN, FREGADEROS, BAÑOS CON VESTIDORES, ESTACIONAMIENTO, ORNATO Y JARDINERÍA.
- XIII. QUE TAMBIÉN SE ANEXA COPIA DEL TÍTULO NO. DGZF-1037/11 VIGENTE A FAVOR DE LA PROMOVENTE, PARA LA OCUPACIÓN DEL LOTE 1, MANZANA 10, PLAYA EL REAL, PARA UNA SUPERFICIE DE 1, 176.73 m² DE ZFMT Y TGM, PARA USO DE RESTAURANTE, RAMADA CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COCINA, BODEGA, ALBERCA, ÁREA DE MESAS, BAÑOS, VESTIDORES, REGADERAS Y ESTACIONAMIENTO.
- XIV. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MIA-P DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-0861/18 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA; MISMA QUE FUE INGRESADA EN TIEMPO Y FORMA EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DE ESCRITO RECIBIDO EL 22 DE MAYO DEL ACTUAL, CON EL CUAL SE ATIENDE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE RESOLUCIÓN. POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES IX Y X, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO Q Y R, FRACCIÓN I Y II; 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

R
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO QUINTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL **PROYECTO** SE LOCALIZA EN LOS LOTES No. 1 Y 2, MANZANA 10, DE LA PLAYA EL REAL, EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN; EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2, 241.81 m², PARA USO GENERAL QUE ABARCA ZOFEMAT Y TGM, DE ACUERDO A LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN No. DGZF-1037/11 PARA EL LOTE 1 Y DGZF-111/14 PARA EL LOTE 2, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE A FAVOR DE LA **PROMOVENTE**. LA SUPERFICIE DEL PROYECTO ES DE 2,186.33 m².

Lote	No. concesión	Superficie concesiones (m ²)	Superficie proyecto (m ²)
Lote 1 Manzana 10	1037/11	ZFMT. 441.87 TGM. 734.86 Total. 1,176.73	1,149.13
Lote 2 Manzana 10	111/14	ZFMT. 431.88 TGM. 651.07 Total. 1,064.95	1,037.2
TOTAL CONCESIONES		2,241.68 m ²	2,186.33 m ²



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

- IV. QUE SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA MIA-P SE PRESENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS Y LA REHABILITACIÓN DE OBRAS EXISTENTES, YA QUE LAS OBRAS EXISTENTES, FUERON AMONESTADAS EN SU MOMENTO POR LA PROFEPA.
- V. SEGÚN LO DESCRIBE EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA SUPERFICIE DEL **PROYECTO** QUEDA DE ACUERDO A LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	611,060.392	2,083,672.413
2	611,079.147	2,083,660.294
3	611,079.522	2,083,660.905
4	611,097.066	2,083,649.896
5	611,069.156	2,083,606.725
6	611,033.035	2,083,630.054
Superficie: 2,186.33 m ²		

- VI. QUE SEGÚN LO DESCRIBE EN LA MIA-P LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS LOTES CONCESIONADOS ES DE 2,241.81 m², LA SUPERFICIE DEL PROYECTO ES DE 2,186.33 m². EL LOTE 1 TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,176.73 m² SE ENCUENTRA HABILITADO CON INSTALACIONES DESTINADAS AL TURISMO DONDE SE ENCUENTRA: ÁREA DE RESTAURANTE RAMADA, ÁREA DE, ALBERCA, REGADERAS, PATIO DE SERVICIO, COCINA, ALMACÉN, BAÑOS CON VESTIDORES, ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS JARDINADAS; EN ESTE LOTE EN SU MAYORÍA SE LLEVARÁ A CABO LA REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.
- VII. EL LOTE 2 TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,065.00 m² DENTRO DEL LOTE 2 EXISTE: RESTAURANTE, RAMADA CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ÁREA DE SOMBRILLAS Y CAMASTROS, ALBERCA, REGADERA, PATIO DE SERVICIOS, COCINA, BARRA ALMACÉN, FREGADEROS, BAÑOS CON VESTIDORES, ESTACIONAMIENTO, ORNATO Y JARDINERÍA. EN ESTE LOTE SE REALIZARÁ LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS NUEVAS.
- VIII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, DENTRO DE LAS OBRAS NUEVAS ESTÁN:
- **SERVICIO DE HOSPEDAJE**, A UBICARSE EN LAS PLANTAS SUPERIORES DEL LOTE 2, INTEGRA ÁREAS COMUNES COMO: CORREDOR Y TERRAZA, ÁREA DE SERVICIOS; HABITACIONES PARA HUÉSPEDES: 2 SENCILLAS, 7 DOBLES, Y 4 BUNGALOWS, CON CAPACIDAD DE ALBERGAR 54 HUÉSPEDES; ADEMÁS DE LAS CIRCULACIONES PARA EL INGRESO A CADA ESPACIO. EL MATERIAL UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE HABITACIONES PARA HUÉSPEDES ES: CONCRETO, VARILLA, MORTERO, TABIQUE, LOSETAS Y AZULEJO CERÁMICO, PORCELANATOS PARA MUROS DE

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

ACENTO, CANCELERÍA DE ALUMINIO BLANCO, CRISTALES CLAROS, PUERTAS DE MADERA, PVC, TUBERÍA DE TERMO FUSIÓN, CPVC Y CABLEADO DE COBRE.

- **PALAPAS:** LAS PALAPAS SE REALIZARÁN CON EXCAVACIONES MÍNIMAS, SOLAMENTE ASENTANDO POSTES PARA MONTAR EL TECHO A BASE DE FRONDAS DE PALMA. LA CAPACIDAD ACTUAL ES DE 1,000 COMENSALES.
- **ALBERCA:** LOS MATERIALES BÁSICOS UTILIZADOS EN ESTA OBRA SON: CONCRETO, VARILLA, MORTERO, VENEZIANO, PVC HIDRÁULICO Y CABLEADO REFORZADO DE COBRE. LA EXCAVACIÓN MÁXIMA PARA LA ALBERCA NO SUPERARÁ LOS 1.50 METROS DE PROFUNDIDAD INCLUYENDO CIMENTACIÓN.
EL AGUA DE LA ALBERCA TENDRÁ UNA RECIRCULACIÓN, DONDE SE LE APLICARÁN PROCESOS DE FILTRACIÓN, LA CAPACIDAD TOTAL ES DE 73,500 LITROS.
- **ESTACIONAMIENTOS Y CORREDORES:** LAS ÁREAS DESIGNADAS PARA EL ESTACIONAMIENTO Y CORREDORES OCUPAN UNA SUPERFICIE DE 340 M², CONTARÁ CON UN SOLO CARRIL DE ENTRADA Y SALIDA.
- **ÁREAS JARDINADAS EN ESTACIONAMIENTO:** SE TENDRÁN ÁREAS VERDES EN TODOS LOS EXTERIORES DEL PROYECTO CON PASTOS COMERCIALES Y ESPECIES ORNAMENTALES DECORATIVA DE LA REGIÓN.

IX. QUE SEGÚN SE ACLARA EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ALGUNAS DE LAS OBRAS ACTUALES SE REHABILITARÁN Y AMPLIARÁN, LAS OBRAS NUEVAS SE UBICAN MAYORMENTE EN EL LOTE 2; SE DETALLA EN EL CUADRO SIGUIENTE PARA CADA LOTE:

Distribución de áreas (proyecto)		Superficie (m ²)
Lote 1	Planta baja	
	Ingreso (Actual)	6.95
	Cuarto de filtro (Actual)	6.55
	Tienda (Actual)	8.92
	Alberca y tobogán (Actual)	169.57
	Núcleo de baños de mujeres (Actual)	11.6
	Núcleo de baños de hombres (Actual)	11
	Palapa 1 (Actual)	159.82
	Palapa 2 (Actual)	170
	Palapa nueva 1	93.12
	Área de asadores	28.08
	Corredores y áreas abiertas	487.12
	Subtotal lote 1 planta baja	1149.13
	Planta alta	
	Núcleo de recamaras	77.86
Lote 2	Planta baja	
	Ingreso	39.73
	Chapoteadero/alberca (Modernización)	44
	Área de cocos	18.61
	Bodega general	17.62
	Área de cocina	235.11
	Área de sanitarios	55.26
	Área de cajas	14.12
	Palapa nueva 2	179.35
	Palapa nueva 3	178.5
	Corredores y áreas abiertas	254.9
	Subtotal lote 2 planta baja	1037.2
	Planta alta	
	Área habitaciones	364.56
	Corredores y terraza	137.61
	Tercer piso	
	Área bungalows	238.03
	Corredores y terraza	170.85
	TOTAL PLANTA BAJA	2,186.33



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

- X. QUE DE ACUERDO A SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL PROYECTO CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, EL CUAL ESPECIFICA QUE DEBERÁ TENER UN COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS) MÁXIMO DE 1 Y UN COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) DE 3.2 COMO MÁXIMO, POR LO QUE EL PROYECTO CUMPLE CON TALES LINEAMIENTOS. EN LA TABLA SIGUIENTE, SE MUESTRA UN RESUMEN DE LAS OBRAS EXISTENTES Y PROYECTADAS:

Obra	Número actuales	Número proyecto	Total
Sanitarios	3	18	21
Palapas	2	3	5
Habitaciones	0	12	12
Bungalows	0	4	4

- XI. QUE EN CUANTO A SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA ADICIONAL, EL ÁREA PROPUESTA PARA EL **PROYECTO** ES UNA ZONA TOTALMENTE URBANIZADA, SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS: ENERGÍA ELÉCTRICA, SEÑAL PARA TELEFONÍA, AGUA POTABLE, PARA SANITARIOS SE UTILIZARÁN LAS INSTALACIONES ACTUALES. SE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE MUNICIPAL. LA PRINCIPAL VÍA DE ACCESO ES EL BOULEVARD BOCA DE PASCUALES-TECOMAN COLINDANTE JUSTO EN LOS LÍMITES DEL PREDIO, POR LO CUAL NO ES NECESARIO LA APERTURA DE NUEVOS ACCESOS AL ÁREA.

- XII. QUE SEGÚN EXPONE EN LA MIA-P, DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, SE IMPLEMENTARÁ LA INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS:

- CONTENEDORES PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS.
- CONTENEDORES PARA RESIDUOS DE JARDINERÍA.
- TRAMPAS DE GRASAS Y ACEITES PROVENIENTES DEL ÁREA DE COCINA.
- UN CENTRO DE ACOPIO PARA RESIDUOS DE LAS ESTANCIAS YA CLASIFICADA EN ORGÁNICA E INORGÁNICA.
- UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA JUNTO A LA ENTRADA PARA QUE EL CAMIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL AYUNTAMIENTO PUEDA RECOGER LOS RESIDUOS YA CLASIFICADOS.

- XIII. QUE SEGÚN LO INDICA EN EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, SE REQUERIRÁ APROXIMADAMENTE **6 MESES** PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS, E INDEFINIDO PARA LA OPERACIÓN. ESTOS TIEMPOS SE DESGLOSAN EN EL CRONOGRAMA SIGUIENTE:



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

Actividad	Duración	1	2	3	4	5	6	7-10 años	>10 años
		1	2	3	4	5	6	7-10 años	>10 años
Estudios y proyectos									
Tramites y permisos									
Preparación y rehabilitación									
Contratación del personal									
Despalme de la capa superficial de suelo									
Limpieza del terreno (desmantelamiento de enramada)									
Construcción									
Excavaciones									
Cimentaciones									
Construcción de obra civil (edificios de habitaciones para huéspedes y de servicios y administrativo, restaurante, y área de alberca)									
Generación de residuos de manejo especial									
Instalación de servicios eléctricos, hidráulicos y sanitarios (incluye transformador y depósito de agua potable)									
Estacionamiento y corredores									
Operación									
Servicio de alimentación y hospedaje									
Tránsito de vehículos									
Manejo y disposición de residuos urbanos									
Generación de aguas residuales									
Mantenimiento									
Mantenimiento de instalaciones y equipos									
Etapas de abandono									

XIV. QUE SEGÚN LO PLANTEA EN LA MIA-P, EL PROYECTO CONTEMPLA LAS ETAPAS SIGUIENTES:

A) PREPARACIÓN DEL SITIO

- **DESPALME Y LIMPIEZA DEL TERRENO:** ESTA FASE CONTEMPLA EL DESMANTELAMIENTO DE 1 ENRAMADA DONDE SE CONSTRUIRÁ EL ÁREA DE COCINA.
- **SE PROCEDERÁ AL RETIRO DE INFRAESTRUCTURA (ENRAMADA)** QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL LOTE 2, QUE SE REALIZARÁ POR MEDIOS MANUALES A BASE DE UN PROGRAMA DE OBRA.
- **NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN:** ESTA ACTIVIDAD LA REALIZARA PERSONAL CON CONOCIMIENTO EN TOPOGRAFÍA EN CONGRUENCIA CON LOS PLANOS ELABORADOS.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

3
12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

B) CONSTRUCCIÓN

- EXCAVACIONES SE REALIZARÁN DE MANERA MANUAL.
- CIMENTACIONES
- CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
- INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS Y SANITARIAS
- ACABADOS

C) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

LA OPERACIÓN DEL **PROYECTO**, CONSISTE EN LA OCUPACIÓN PARA SERVICIO TURÍSTICO, MIENTRAS QUE EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES (LIMPIEZA, PODA Y RIEGO)
- COLECTA Y TRASLADO DE BASURA
- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
- REVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

XV. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL **PROYECTO**, SE PLANTEARON MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.

XVI. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI LA **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL **PROYECTO**.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XVII. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN HECHA POR EL PROMOVENTE
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2012	EL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA UGA 96 "LAGUNA DE ALCUZHUE", CON POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y CON LINEAMIENTOS PARA PERMITIR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO POBLACIONAL, CONSOLIDANDO LA FUNCIÓN HABITACIONAL, PROMOViendo LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, MITIGANDO LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y PERMITIR SU CRECIMIENTO CON CRITERIOS ECOLÓGICOS DE PLANEACIÓN Y FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIOS; FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO LIMITANDO EL IMPACTO ECOLÓGICO.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL 14 DE MAYO DE 2011 Y SU ADECUACIÓN PUBLICADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2015, SU PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.	DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, NO SE HA ZONIFICADO LA SUPERFICIE DEL PROYECTO, AUNQUE TRADICIONALMENTE TIENE USO TURÍSTICO, POR LO QUE, RESULTA COMPATIBLE CON LOS USOS PROYECTADOS PARA LA ZONA.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	EL PROYECTO SE VINCULA CON EL ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN IX Y X, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 5, INCISOS Q) Y R) FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES: LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DEL 2004.	DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IX, 7 FRACCIÓN V, 8, 16, 28 FRACCIÓN II Y V, 42 FRACCIÓN VI, 55, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 101 FRACCIONES III Y IV, 107, 108, 119, 120, 125 Y 127, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 7 FRACCIÓN II Y III, 10, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 42, 44, 47, 48, Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.
REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.	CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE ESTE REGLAMENTO, DENTRO DEL POLÍGONO QUE SE REQUIERE PARA ESTE PROYECTO, UNA SUPERFICIE DE 2,241.81 M2 QUE CORRESPONDE A ZONA FEDERAL Y TERRENOS GANADOS AL MAR DE LA PLAYA EL REAL, MUNICIPIO DE TECOMÁN, POR LO TANTO; FORMAN PARTE DE UN BIEN PÚBLICO PARA EL QUE SE CUENTA TÍTULO DE CONCESIÓN POR LA PROMOVENTE.

RESPECTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; EL **PROMOVENTE** VINCULA EL **PROYECTO** CON LA SIGUIENTE:

Norma Oficial Mexicana	Acciones para su atención
NOM-001-SEMARNAT-1996. (Aclaración D.O.F. 30 de abril 1997) Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Las aguas residuales que se generen durante la ejecución del proyecto, serán vertidas al drenaje municipal, sin que se descargue a un cuerpo de aguas o bien nacional, con lo cual se cumple con lo establecido en la Norma.
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Las aguas residuales que se generen durante la ejecución del proyecto, serán mayores en temporada alta, siendo la mayor parte del año comparada a una casa habitación, además de que las aguas descargadas a la red de drenaje municipal, no son de uso industrial, por lo que se cumple con los criterios de esta Norma.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

NOM-045-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel ó mezclas que incluyan diesel como combustible.	En virtud de que las emisiones provendrán de fuentes móviles consistentes en maquinaria y equipo para la construcción, no le aplica ninguna Norma Oficial Mexicana; por lo que no existen señalados a la fecha, límites máximos permisibles para dichas emisiones. No obstante, lo anterior se deberá otorgar mantenimiento adecuado a todos los vehículos implicados en el proyecto, para evitar emisiones que rebasen los límites de la norma al entorno atmosférico.
NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	En virtud de que las emisiones provendrán de fuentes móviles consistentes en maquinaria y equipo para la construcción, no le aplica ninguna Norma Oficial Mexicana; por lo que no existen señalados a la fecha, límites máximos permisibles para dichas emisiones. No obstante, lo anterior se efectuará la verificación de todos los equipos y vehículos que se utilizarán en el proyecto, mediante la implementación de un programa de mantenimiento.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Los vehículos y equipo que puedan presentar derrames de residuos contaminantes en el sitio, deberán realizar sus actividades de mantenimiento en los sitios de talleres que destinen los residuos de manera adecuada.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	El promovente no pretende promover la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo en el territorio nacional establecidas por esta Norma, su vinculación es debida a la cercanía del proyecto con especies de flora y fauna que se desarrollan dentro del ecosistema de costa, además de la relación con lo que se establece en la legislación ambiental mexicana, en particular la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre. De acuerdo con el trabajo en campo y revisión bibliográfica, en el sistema ambiental y área de influencia del proyecto, se registraron varias especies de flora y fauna catalogadas en la presente norma. No obstante en el área del proyecto, debido a sus dimensiones puntuales y que tiene años operando como restaurante, en el sitio no existen especies en esta categoría.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

XVIII. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO. AL RESPECTO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL REVISÓ LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, (POETEC), DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

- CON RESPECTO AL **POETEC** (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2012); EL SITIO DEL **PROYECTO** SE UBICA EN LA **UGA 96 LAGUNA DE ALCUZHUE** CON **POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE** Y CON LINEAMIENTOS PARA PERMITIR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO POBLACIONAL, CONSOLIDANDO LA FUNCIÓN HABITACIONAL, PROMOViendo LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, MITIGANDO LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y PERMITIR SU CRECIMIENTO CON CRITERIOS ECOLÓGICOS DE PLANEACIÓN Y FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIOS. ES DE NOTARSE QUE LA UGA 96 NO INCLUYE DENTRO DE LOS USOS CONDICIONADOS O COMPATIBLES, EL DESARROLLO TURÍSTICO, SIN EMBARGO; SE ENTIENDE QUE AL NO ESTAR ESPECÍFICAMENTE PROHIBIDO, LA ACTIVIDAD ESTÁ PERMITIDA.

UGA	USO				
	Política	Predominante	Compatible	Condicionado	Incompatible
96	Apr	Intensificar la Producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales derivados de la misma Aprovechamiento industrial sin impacto a las zonas designadas Para su conservación y establecer medidas de cero impacto a los ecosistemas	Agricultura de riego y plantaciones de frutales	Acuacultura (con especies nativas o con medidas para la prevención de escapes de especies exóticas a cuerpos de agua), Asentamientos humanos (siguiendo los criterios de los planes de desarrollo urbanos vigentes, con criterios ecológicos), Infraestructura (relacionada con las actividades agrícolas y de plantaciones) Industria Minería (únicamente en los sitios ya Previamente autorizados o sitios de baja fragilidad ecológica, presentando una MIA y garantizando la restauración del sitio al final del aprovechamiento de extracción)	Forestal



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12-3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS ESTABLECIDOS EN EL POET PARA LA OCUPACIÓN DE LA ZFMT
(UGA 96), DE ACUERDO CON EL **PROMOVENTE** Y ESTA DELEGACIÓN, SON:

Criterio	Vinculación
Acuicultura	N/A
Agrícola	N/A
Agroforestal	N/A
Agroturismo	
Atu 1. Se fomentará el agroturismo como una actividad que aporte un valor agregado a la producción agrícola	Dentro de la gastronomía ofertada en el restaurante se utilizarán productos agrícolas de la región.
Atu 2. Se fomentará la producción de productos orgánicos y típicos de la región en los proyectos ecoturísticos para ofrecer a los visitantes.	Dentro de la gastronomía ofertada en el restaurante se utilizarán productos agrícolas de la región.
Asentamientos humanos rurales	
Ahr2. Los asentamientos humanos menores a 1,500 hab. Se aplicarán programas de reciclamiento de residuos.	Se realizará la separación de residuos con el fin de facilitar su reciclamiento.
Ahr3. No se permitirá la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desecho sólido en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural	No se descargará a cuerpos de agua naturales o barrancas.
Ahr5. Se promoverá que las poblaciones con menos de 2,500 habitantes dirijan sus descargas hacia letrinas o, dependiendo de las características del medio en que se asientan, establecer sistemas alternativos (p.e. entramados de raíces) para el manejo de las aguas residuales.	Se cuenta con red municipal
Ahr 25. Las actividades comerciales no deberán ser contaminantes	Se aplicarán medidas de mitigación en las distintas etapas del proyecto con el fin de no generar contaminación fuera de lo permitido
Línea de costa y dunas costeras	
Dun1. No se permitirá la extracción de arena de las playas como material de construcción, relleno o para la creación de playas artificiales.	Los materiales necesarios para la construcción se obtendrán de negocios especializados en materiales de construcción con permisos.
Dun 2. Para la ubicación de infraestructura de playas, se deberá establecer una zona de restricción de construcción y de acuerdo a los lineamientos de la zona federal marítimo terrestre.	Se cuenta con título de concesión, mismo que refiere el giro permitido.
Dun 5. Las zonas definidas como turística hotelera deberán someterse a un estudio de impacto ambiental	Se presenta el presente manifiesto de impacto ambiental para dar cumplimiento al criterio.
Dun 10. Se prohibirá verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles, desechos sólidos, líquidos de cualquier tipo, uso de explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas así como tirar o abandonar desperdicios en playas.	Las áreas de almacenamiento temporal de residuos se mantendrán fuera del área de playa.
Ecoturismo	
Ect 5. Los prestadores de servicios turísticos deberán sujetarse a las disposiciones que para esta actividad fije la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Colima y en su momento el reglamento que en la materia se establezca.	Se cumplirán las disposiciones correspondientes.
Frutales	N/A
Ganadería	N/A
Infraestructura	
If 2: Los accesos se harán a través de caminos de terracería.	No se requiere la apertura de nuevos accesos, debido a que el predio ya cuenta con este tipo de servicio.
If 12: Sólo se permiten infraestructura recreativa y de servicios de material no permanente en las áreas de dunas costeras y playas.	Se habilitará infraestructura recreativa
If 22: Se deben considerar factores ambientales (e.g. erosión, destrucción de especies locales afectación a acuíferos y escurrimientos principalmente) durante la planeación y construcción de caminos de acceso.	No afectará a los factores ambientales tales como los acuíferos ni escurrimientos, sin embargo se establecerán medidas de mitigación para minimizar o eliminar estos factores.
If 34: En la construcción de letrinas y fosas sépticas se deben utilizar materiales filtrantes.	El agua proveniente de estos servicios será conducido a la red municipal
Investigación	N/A
Minería	N/A
Plantaciones agrícolas	N/A
Unidad de manejo ambiental	N/A
Industria	N/A



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

- CABE MENCIONAR EN ESTE PUNTO QUE COMO SE CITA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE RESOLUTIVO, EL ÁREA EN LA CUAL ESTÁ INMERSO EL PROYECTO, SE UBICA DENTRO DE LO QUE SE HA LLAMADO **"CORREDOR TURÍSTICO-GASTRONÓMICO EL REAL-PASCUALES"**, PROMOVIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN; CON USOS DE ZONA FEDERAL Y SERVICIOS, POR LO QUE, LA ACTIVIDAD PRETENDIDA EN EL PROYECTO, SE INCLUYE EN ESTOS CONCEPTOS Y RESULTA CONGRUENTE CON ESTE USO.

XIX. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. NO OBSTANTE EN EL SITIO DEL **PROYECTO** Y DE ACUERDO A LA **PROMOVENTE**, NO HAY INDICIOS DE FLORA O FAUNA LISTADAS EN LA **NOM-059-SEMARNAT-2010** QUE SE PUEDAN VER DIRECTAMENTE AFECTADOS POR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

XX. QUE EL SISTEMA AMBIENTAL (SA), DE ACUERDO CON LA **PROMOVENTE**, LO DEFINE DE CON LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 96, DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE COLIMA, BAJO ESTE CRITERIO LA UGA CONSIDERADA POSEE CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS QUE, FISIOGRAFICAMENTE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA PLANICIE COSTERA LOCALIZADA ENTRE TECOMÁN Y MANZANILLO, DE LA MISMA MANERA EN LA ZONA DE PLAYA SE ENCUENTRAN ENTRE LOS ESTEROS DE BOCA DE PASCUALES Y BOCA DE APIZA. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA VEGETACIÓN DENTRO DE LAS UGA'S SE DEFINEN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, EN PARTICULAR CULTIVO DE PALMA, DENTRO DE LA ZONA DE PLAYA LAS ACTIVIDADES SON DE TURISMO Y DE PROTECCIÓN DE LA TORTUGA MARINA EN LA PARTE DE PLAYA. EL SISTEMA AMBIENTAL PRESENTA UNA SUPERFICIE DE 436.9 KM²

EL POTENCIAL DEL RECURSO NATURAL QUE VE EL SECTOR SOCIAL ES MUY IMPORTANTE, YA QUE SE VISUALIZAN COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, PRINCIPALMENTE, LO CUAL HA PROVOCADO LA ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL VALLE DE TECOMÁN A TRAVÉS DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES, ADEMÁS DE LA EXPANSIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE TECOMÁN.

EL SECTOR TERCIARIO (TURISMO) EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA AVANZADO MUCHO DEBIDO PRINCIPALMENTE AL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS, SIENDO LOS HOTELES, RESTAURANTES, LUGARES DE DIVERSIÓN, PLAYAS ETC., LOS QUE SE HAN EXPANDIDO, DE AQUÍ LA IMPORTANCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EN LA PLAYA



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

123



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

EL REAL, LA CUAL SE ENCUENTRA CERCA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TECOMÁN E INCLUSO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, LO QUE LE DA UNA ENORME VENTAJA.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.

TECOMÁN SE SITÚA SOBRE LA REGIÓN HIDROLÓGICA 16 (ARMERÍA- COAHUAYANA), QUE COMPRENDE LA PORCIÓN NORTE, NOROESTE Y SURESTE DEL ESTADO DE COLIMA Y MUESTRA UNA EXPLOTACIÓN HÍDRICA MODERADA LO QUE LA CONDICIONA DE BUENA CALIDAD. LA CUENCA DEL RÍO ARMERÍA RH16-B ES VERTIENTE EL OCÉANO PACÍFICO Y NACE EN LA SIERRA DE CACOMA EN EL ESTADO DE JALISCO, A 1,800 MSNM, Y OCUPA UNA SUPERFICIE DE 9,902.0 KM². ESTA CUENCA TAMBIÉN RECIBE EL NOMBRE DE RÍO TUXCACUESCO O EL CAPULÍN, JALAPA O SAN JUAN Y EL AYUQUIL; QUE RECORRE UNA TRAYECTORIA DE 249 KM DE LONGITUD, DESDE SU NACIMIENTO HASTA SU DESEMBOCADURA EN BOCA DE PASCUALES, MUNICIPIO DE TECOMÁN. EN SU TRAYECTO SE UNEN VARIOS AFLUENTES AL MARGEN DERECHO COMO: EL RÍO SAN PALMAR, ARROYOS AGUA ZARCA, CHINO Y CHARCO VERDE; Y POR EL MARGEN IZQUIERDO LOS RÍOS DE SAN ANTONIO DE LA LUMBRE, COMALA Y COLIMA. LA OTRA CUENCA PERTENECIENTE A ESTA REGIÓN HIDROLÓGICA, Y QUE INFLUYE DE MANERA DIRECTA SOBRE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ES EL RÍO COAHUAYANA RH16-A, QUE NACE EN LA SIERRA DEL TIGRE EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO, CUYA TRAYECTORIA ES DE 152 KM HASTA DESEMBOCAR EN EL OCÉANO PACÍFICO EN BOCA DE APIZA MUNICIPIO DE TECOMÁN. TAMBIÉN ES CONOCIDO COMO RÍO TAMAZULA Y RÍO TUXPAN EN JALISCO, QUE EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN TONILITA, CAMBIA SU NOMBRE A RÍO NARANJO; QUE REPRESENTA EL LÍMITE ENTRE EL ESTADO DE COLIMA Y EL ESTADO DE JALISCO. AL FINAL DEL RÍO, CONFLUYE CON EL RÍO BARRERAS Y RÍO SALADO QUE HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL OCÉANO PACÍFICO SE LE CONOCE COMO RÍO COAHUAYANA; CONSTITUYENDO EL LÍMITE ENTRE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN CON EL ESTADO DE MICHOACÁN. EL SISTEMA AMBIENTAL SE CARACTERIZA POR PRESENTAR UNA RED HÍDRICA EN CANALES, LAS PRINCIPALES CORRIENTES DE AGUA SON LA PRESA, TECUANILLO Y BAJO AMELA, SIENDO LOS DOS ÚLTIMOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y EL PRIMERO TEMPORAL. LOS CUERPOS DE AGUA PRESENTES SON EL ESTERO BOCA DE PASCUALES Y LOS ESTEROS LA PRESA Y EL TECUAN. DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO Y EN UN RADIO DE 2 KM NO SE ENCUENTRAN CORRIENTES O CUERPOS DE AGUA CONTINENTAL.

VEGETACIÓN.

SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL INEGI LOS TIPOS DE VEGETACIÓN NATURAL E INDUCIDA EN ESTE SISTEMA AMBIENTAL SON: SELVA BAJA CADUCIFOLIA, SELVA BAJA ESPINOSA, TULAR Y MANGLAR. POR OTRO LADO DENTRO DEL PREDIO DEL PROYECTO NO SE ENCUENTRA VEGETACIÓN RELEVANTE, PREDOMINA EL PALMAR. QUEDA REUNIDO BAJO ESTA DENOMINACIÓN UN GRUPO DE COMUNIDADES VEGETALES SIMILARES ENTRE SÍ DEBIDO A LA PREDOMINANCIA DE ESPECIES PERTENECIENTES A LA FAMILIA PALMAE HOY FAMILIA ARECACEAE, SE CONSIDERAN COMO CATEGORÍA SINECOLÓGICA APARTE CUANDO SON ABUNDANTES. ESTE TIPO DE VEGETACIÓN SE DISTRIBUYE EN LOS ALREDEDORES DEL ÁREA DEL PROYECTO, REPRESENTADA POR CULTIVOS DE



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

COCOTEROS (*COCOS NUCIFERA*) ESPECIE INTRODUCIDA QUE AÚN PERMANECE BAJO MANEJO. SE PRESENTA EN LLANOS Y PLANICIES COSTERAS, CERCA DE LAS DESEMBOCADURAS DE RÍOS Y ARROYOS, EN SUELOS SOMEROS, INUNDABLES O CON CAPA FREÁTICA SUPERFICIAL EN LA ÉPOCA SECA DEL AÑO, LA ESPECIE QUE OCUPA LA MAYOR EXTENSIÓN ES *COCOS NUCIFERA*, INTRODUCIDA A LA REGIÓN POR SU IMPORTANCIA COMERCIAL.

ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA ALEDAÑA AL PROYECTO SE TIENE UN USO DE SUELO AGRÍCOLA CON UNA CUBIERTA VEGETAL REPRESENTADA POR EL CULTIVO DE PALMA DE COCO PRINCIPALMENTE Y DE PASTO BUFFEL PARA EL PASTOREO DE GANADO BOVINO EN MENOR ESCALA.

EN EL SITIO DEL PROYECTO NO SE ENCUENTRA NINGUNA ESPECIE EN STATUS DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010. EN ÁREAS CERCANAS AL PREDIO SE TIENE LA PRESENCIA DE HUMEDALES COSTEROS, CON LA PRESENCIA DE ESPECIES LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, COMO *LAGUNCULARIA RACEMOSA* Y *RIZOPHORA MANGLE*, UBICADAS EN EL HUMEDAL DENOMINADO TECUANILLO, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PERO MAYOR A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-022-SEMARNAT-2003.

FAUNA.

DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS BIÓTICAS Y ABIÓTICAS QUE INCIDEN EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ES POSIBLE ENCONTRAR UNA AMPLIA GAMA DE ESPECIES DE VERTEBRADOS, PRINCIPALMENTE ANFIBIOS, REPTILES, AVES, PECES Y MAMÍFEROS. SIN EMBARGO, LA PÉRDIDA Y FRAGMENTACIÓN DEL HÁBITAT DE LOS ÚLTIMOS AÑOS, POR EFECTO DE PRESIONES HUMANAS TRAE COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA Y DISMINUCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN EL SA EN LA ZONA INTERMAREAL (PLAYA), Y LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, SE UBICAN LAS ZONAS MÁS IMPORTANTES PARA EL DESOVE DE LAS TORTUGAS MARINAS EN EL ESTADO DE COLIMA COMO SON: BOCA DE APIZA, EL CHUPADERO Y EL TECUANILLO. EN ESTAS PLAYAS SE HA REGISTRADO EL DESOVE DE TRES DE LAS SIETE ESPECIES DE TORTUGAS MARINAS QUE EXISTEN EN EL MÉXICO QUE CORRESPONDEN A LA GOLFINA (*LEPIDOCHELYS OLIVACEA*), LAÚD (*DERMOCHELYS CORIACEA*) Y PRIETA (*CHELONIA AGASSIZI*). DICHAS ESPECIES ESTÁN PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL MEXICANA E INTERNACIONAL (CONVENCIÓN CITES / CITES DOF DEL 6 DE MARZO DE 1992, Y NOM-059-SEMARNAT-2010).

DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA DEL SITIO RAMSAR, EN EL SA EXISTEN HÁBITATS PARA UNA GRAN CANTIDAD DE ESPECIES DE AVES RESIDENTES Y MIGRATORIAS, TANTO TERRESTRES COMO ACUÁTICAS, ALGUNAS DE ELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGÚN ESTATUS DE PROTECCIÓN, COMO LA CIGÜEÑA AMERICANA (*MYCTERIA AMERICANA*), GARCETA ROJIZA (*EGRETTA RUFESCENS*), GARZA MORENA (*ARDEA HERODIAS*), GARZA-TIGRE MEXICANA (*TIGRISOMA MEXICANUM*) Y LA GARZA AGAMI (*AGAMIA AGAMI*). EL GAVILÁN CABEZA GRIS (*LEPTODON CAYANENSIS*) Y LA AGUILILLA ROJINEGRA (*PARABUTEO*



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

UNICINCTUS) SE ENCUENTRAN ADICIONALMENTE EN CITES AP. II). DENTRO DE LAS ESPECIES AMENAZADAS EN LA NOM-059 SE ENCUENTRAN EL RABIJUNCO PICO ROJO (*PHAETON AETHEREUS*), EL PAÍNO MÍNIMO (*OCEANODROMA MICROSONA*) Y EL HALCÓN FAJADO (*FALCO FEMORALIS*), ÉSTE ÚLTIMO TAMBIÉN EN CITES). UN BUEN NÚMERO DE ESTAS ESPECIES SON INDICADORAS DE LA CALIDAD DEL SITIO, YA SEA MIGRATORIAS O RESIDENTES.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

XXI. QUE LA **PROMOVENTE**, DENTRO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN; SE COMPROMETA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- REGULAR EL HORARIO DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, EN UN PERIODO DE 8:00 A.M A 6:00 P.M, MEDIANTE ESTO SE EVITARÁN MOLESTIAS A LA FAUNA NOCTURNA.
- SE PROHÍBE EL USO DE FOGATAS O LA QUEMA DE ALGÚN TIPO DE MATERIAL EN ZONAS INTERNAS DEL RESTAURANTE Y EN EL ÁREA DE PLAYA.
- EL SUELO PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES SE DEBERÁ REUTILIZAR EN LA NIVELACIÓN DEL TERRENO.
- LAS EXCAVACIONES NO DEBEN SUPERAR LOS 2 M DE PROFUNDIDAD.
- MANTENER UN PLAN DE CONTINGENCIAS A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS VIGENTE, EN DONDE SE INCLUYAN RUTAS DE EVACUACIÓN Y ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CON LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- SE INSTALARÁ UN SISTEMA DE FILTRACIÓN Y RECIRCULACIÓN DE AGUA DE LAS ALBERCAS, DEBIENDO AJUSTAR LOS PARÁMETROS A LO ESTABLECIDO EN LA 245-SSA1-2010, REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DEL AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS. SE CONTARÁ CON UN PROGRAMA DE AHORRO DE AGUA, QUE CONTEMPLA EL USO DE SANITARIOS Y REGADERAS ECOLÓGICAS.
- VIGILANCIA AMBIENTAL DEL ÁREA DE PLAYA, PARA LA PREVENCIÓN DE EXTRACCIÓN DE FAUNA Y CAZA ILEGAL.
- INFORMAR A VISITANTES, TURISTAS, PERSONAL ASOCIADO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA TORTUGA MARINA.
- IMPLEMENTAR ANUNCIOS RESTRICTIVOS SOBRE CAZA Y TALA ILEGAL, DISPOSICIÓN DE BASURA, ENCENDER FUEGO, ENTRE OTROS.
- INSTALACIÓN DE ANUNCIOS INFORMATIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LAS ESPECIES DE FAUNA DANDO ÉNFASIS A LA TORTUGA MARINA, ADEMÁS DE CUIDADOS Y RESTRICCIONES EN EL ÁREA DE ESTUDIO.
- IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PERIÓDICAMENTE AL PERSONAL QUE LABORE DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- FORMULAR VÍNCULOS DE COOPERACIÓN CON EL CAMPAMENTO TORTUGUERO, COLINDANTE CON EL ÁREA DE ESTUDIO, CON LA FINALIDAD DE COOPERAR CON LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA TORTUGA MARINA.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

- SERÁ NECESARIO IMPLEMENTAR UNA SEÑALÉTICA SOBRE EL ACCESO, DONDE SE INDIQUE LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS EN UN SOLO CARRIL, Y ASÍ EVITAR RIESGOS POR ACCIDENTES O INVASIÓN A ÁREAS AJENAS AL PROYECTO.

XXII. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO Q Y R, FRACCIÓN I Y II DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PRETENDAN DESARROLLARSE EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES, ASÍ COMO LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DENTRO DE ECOSISTEMAS COSTEROS.

ATENTO A LO EXPUESTO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA, Y SE VERIFICÓ QUE MEDIANTE EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 5 DE ENERO DE 2018, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ LA **MIA-P** PARA SU EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN IX Y X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEGEEPA; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISOS Q Y R, FRACCIÓN I Y II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REIA DE LA LGEEPA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL **PROYECTO** EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A LA **C. FLORINDA ESCALERA ALCOCER**; LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO **“AMPLIACIÓN RESTAURANTE BRISAS DE ESCALERA, PLAYA EL REAL, TECOMÁN, COLIMA”**, UBICADO EN LOS LOTES 1 Y 2 MANZANA 10, PLAYA EL REAL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS III AL XIV DEL PRESENTE RESOLUTIVO.



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 6 MESES** PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN PARA LA YA EXISTENTE, ASÍ

COMO **15 AÑOS** PARA LOS ASPECTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**, EJECUTANDO ADEMÁS LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P**; SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE LA PROMOVENTE OBTenga LA AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN A LAS BASES DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LA ZOFEMAT Y TGM. ESTA VIGENCIA PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR LA **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ RELATAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DEL AVAL DE LA PROFEPA RESPECTO A DICHO CUMPLIMIENTO EN CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ LA GESTIÓN.

TERCERO.- LA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES DE ESTA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA **MIA-P** Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12/6/18
3/



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

CONDICIONANTES:

1. **PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, OBTENER LA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE ZOFEMAT Y TGM.**
2. COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE SUS INSTALACIONES, UNA PLACA CON EL NÚMERO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN VIGENTE.
3. DEBERÁ IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**, UN **PLAN DE NO USO DE PLÁSTICOS, POPOTES Y FOMENTO AL RECICLAJE** DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA OPERACIÓN DEL RESTAURANTE Y HOTEL; LA PROPUESTA DEL PLAN DEBERÁ PRESENTARSE A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SU VALIDACIÓN.
4. REPORTAR A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE; LAS SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES Y LAS ESPECIES A UTILIZAR EN ÉSTAS.
5. COLOCAR EN EL ÁREA DEL PROYECTO, **TRES LETREROS** ALUSIVOS AL CUIDADO DE LAS ESPECIES DE AVES MIGRATORIAS QUE ESTÉN CATALOGADAS DE ACUERDO A LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**: RABIJUNCO PICO ROJO (*PHAETON AETHEREUS*), EL PAÍNO MÍNIMO (*OCEANODROMA MICROSUMA*) Y EL HALCÓN FAJADO (*FALCO FEMORALIS*).

ADICIONALMENTE, **CUATRO LETREROS** PARA PROHIBIR LA PRESENCIA DE MASCOTAS (PERROS Y GATOS) EN TEMPORADA DE DESOVE DE LA TORTUGA MARINA. PARA ESTA CONDICIONANTE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE **DOS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE, PARA INFORMAR EL CUMPLIMIENTO ANTE LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN.

6. DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL **PROYECTO** SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA ZONA DE INFLUENCIA DE LA TORTUGA MARINA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE RESOLUTIVO, DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA SU PROTECCIÓN:
 - ❖ EN TEMPORADA DE DESOVE DE LA TORTUGA MARINA, DEBERÁ MANTENER LIMPIA LA PLAYA DE FECALISMO DE LAS MASCOTAS.
 - ❖ EVITAR LA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DIRECTA DE LAS ZONAS DE DESOVE. SE USARÁ ILUMINACIÓN DE BAJO PERFIL Y BAJA INTENSIDAD EN LA SUPERFICIE COLINDANTE A LA PLAYA.
 - ❖ PROHIBIR EN LA TEMPORADA DE ARRIBO Y DESOVE, CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PUEDA CAUSAR COMPACTACIÓN Y CAMBIO EN LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DE LA ZONA, TALES COMO LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO, ASÍ COMO EL PASO O ARRASTRE DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PESADOS Y EL VERTIDO DE CUALQUIER ELEMENTO CONTAMINANTE COMO DESECHOS



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

SÓLIDOS, GRASAS, HIDROCARBUROS, SOLVENTES, JABONES, DETERGENTES, ETC.

- ❖ EN SU CASO, CONSERVAR LA VEGETACIÓN PRESENTE EN LA PLAYA.
 - ❖ LAS LÁMPARAS, FOCOS E ILUMINACIÓN; SERÁN LÁMPARAS CERRADAS QUE PERMITAN LA ILUMINACIÓN SOLO HACIA ABAJO.
 - ❖ ROTAR LA DIRECCIÓN DE LA ILUMINACIÓN CONTRARIA AL MAR, SI ES NECESARIO ADICIONAR ESCUDOS PARA PREVENIR LA REFLEXIÓN DE LUZ FUERA DEL EDIFICIO.
 - ❖ MANTENER LIMPIA LA PLAYA DE BASURA O CUALQUIER OBJETO QUE OBSTACULICE EL DESPLAZAMIENTO DE LAS TORTUGAS.
 - ❖ REALIZAR ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
 - ❖ ANUALMENTE DEBERÁ DAR UNA PLÁTICA A EMPLEADOS Y EMPRESAS CONTRATISTAS, PREVIO AL INICIO DE LA TEMPORADA DE ARRIBO DE LA TORTUGA, SOBRE EL CUIDADO DE MEDIO AMBIENTE Y LAS ESPECIES DE TORTUGAS, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE RESOLUTIVO.
 - ❖ DURANTE LA TEMPORADA DE DESOVE DE LA TORTUGA MARINA, AL INICIO DE LA JORNADA LABORAL DEBERÁ REALIZAR RECORRIDOS POR LA ZONA DE PLAYA COLINDANTE, PARA QUE EN CASO DE DETECTAR RASTROS DE DESOVE DE LOS QUELONIOS, DAR AVISO INMEDIATO AL CAMPAMENTO TORTUGUERO MÁS PRÓXIMO, DE IGUAL FORMA DEBERÁ COADYUVAR EN LA VIGILANCIA Y ACCIONES QUE REALICEN LOS CAMPAMENTOS TORTUGUEROS. ESTAS ACCIONES DEBERÁN REPORTARSE EN LOS INFORMES ANUALES DEL TÉRMINO SÉPTIMO DEL PRESENTE.
 - ❖ MANTENER LA PLAYA LIMPIA DE RESIDUOS FECALES.
7. PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **3 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, LA ESTRATEGIA A IMPLEMENTAR POR LA PROMOVENTE, PARA INFORMAR A LOS VISITANTES, TURISTAS Y POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA TORTUGA MARINA; ASÍ COMO PARA LA FORMULACIÓN DE VÍNCULOS DE COOPERACIÓN CON EL CAMPAMENTO TORTUGUERO.
8. REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL COLINDANTE A TODA LA SUPERFICIE DEL **PROYECTO**, Y REPORTAR DICHA ACTIVIDAD EN LOS INFORMES ANUALES.
9. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO A LA PROMOVENTE:**
10. VERTER AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y HOTEL HACIA LA ZONA FEDERAL Y TERRENOS GANADOS AL MAR.
11. INSTALAR Ó CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA ZONA FEDERAL Y TERRENOS GANADOS AL MAR, DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS O; REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

12. SE PROHÍBE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SOBRE LA PLAYA, SALVO EL NECESARIO PARA ACCIONES DE RECOLECCIÓN DE HUEVOS, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO AUTORIZADOS.
13. EN PLAYAS DE ARRIBAZÓN DE TORTUGAS NO SE PERMITE EL ACCESO A GANADO VACUNO, PORCINO, CABALLAR, OVINO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, O INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS, NI EL ACCESO DE PERROS Y GATOS, ASÍ COMO LA PERMANENCIA DE RESIDUOS FECALIS DE LOS MISMOS EN LA PLAYA.
14. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

SÉPTIMO.- LA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES SEMESTRALES** PARA LA ETAPA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y POSTERIORMENTE **INFORMES ANUALES** PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**.

OCTAVO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO A ESTA AUTORIDAD A TRAVÉS DEL TRÁMITE **SEMARNAT-04-009**, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

NOVENO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

DÉCIMO.- LA **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA **MIA-P** O SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

POR LO TANTO, LA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1864/18**

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

UNDÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL TITULAR, TRAMITE Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DUODÉCIMO.- LA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DEL PROYECTO ASÍ COMO EN EL DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOTERCERO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOCUARTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 161 Y 169 DE LA LGEEPA, EL ARTÍCULO 55 DEL REIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

DECIMOQUINTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO



Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

12
2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-1864/18

Colima, Colima a 12 de junio de 2018

RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA **PROMOVENTE**; DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



Lic. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX; AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX
- Dr. **Ciro Hurtado Ramos**.- Delegado Federal de la PROFEPA en Colima. Presente.
- Minutario de la Delegación Federal en Colima.

Expediente 06CL2018TD002

SSO/PZH/HRS/EBM



Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

